

RESOLUCIÓN No. CG-UA-2017-030

LA COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo."*;
- Que** el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional."*;
- Que** la Disposición Transitoria Décima Quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que: *"Durante los cinco años posteriores a la promulgación de esta Ley no se creará ninguna nueva institución de educación superior. Se exceptúan de esta moratoria...; la Universidad de las Artes con sede en la ciudad de Guayaquil..."*;
- Que** mediante Ley publicada en el segundo Suplemento del Registro Oficial No. 145 de 17 de diciembre de 2013, fue creada la Universidad de las Artes, como institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde a los principios establecidos en la Constitución de Montecristi y la Ley Orgánica de Educación Superior;
- Que** la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la Universidad de las Artes, establece que: *"(...) La Comisión Gestora actuará como máxima autoridad de la Universidad de las Artes, por un periodo improrrogable de 5 años contados a partir de la vigencia de esta Ley y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con las funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar las acciones necesarias para el inicio y desarrollo de las actividades de la institución. Quien presida la Comisión Gestora, representará jurídicamente a la Universidad de las Artes mientras dure el período de transición."*;

- Que** la Disposición Transitoria Cuarta del Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas, expedido por el Consejo de Educación Superior, determina que: *"(...) El Presidente de la República designará a los miembros de la Comisión Gestora, la misma que actuará durante el periodo de transición señalado como autoridad máxima de las referidas instituciones de educación superior. Esta Comisión, además desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar todas las acciones necesarias para el normal y adecuado desempeño de la institución (...)"*;
- Que** con Decretos Ejecutivos Nos. 569, 969 y 1348 de 26 de enero de 2015, 24 de marzo de 2016 y 22 de marzo de 2017, respectivamente, el Presidente de la República designó la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, la cual actúa como máxima autoridad de la Universidad y desempeña las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias;
- Que** en sesión ordinaria de 18 febrero de 2015 y acta de posesión de 30 de marzo de 2016, la Comisión Gestora nombró, posesionó y ratificó al doctor Ramiro Noriega Fernández, como Presidente de la Comisión Gestora – Rector de la Universidad de las Artes, quien representa legalmente a la institución de educación superior mientras dura el período de transición, de conformidad a la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la Universidad de las Artes;
- Que** el párrafo cuarto del artículo 58 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, se describe que: *"(...) Las universidades y escuelas politécnicas, en uso de su autonomía responsable, podrán crear cargos de gestión académica no correspondientes a autoridades académicas para lo cual podrán observar, únicamente para efectos remunerativos, en el caso de las universidades y escuelas politécnicas públicas, hasta el grado 5 de la escala de autoridades académicas inserta en el primer párrafo del mismo artículo. Al fin de ejercer dichas funciones, se exigirá al menos dos años de experiencia en calidad de personal académico universitario o politécnico (...)"*;
- Que** El artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que el Estado reconoce la Autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica de las Universidades y Escuelas Politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;
- Que** mediante Resolución No. CG-UA-2017-017 de 30 de marzo de 2017, en su artículo primero se aprobó la Tabla de Requisitos para Cargos de Gestión Académica de la Universidad de las Artes;
- Que** mediante memorando Nro. UA-DTH-2017-162-MA de 11 de abril de 2017, suscritos la Directora de Talento Humano, solicitaron al Presidente de la Comisión Gestora – Rector, la aprobación de la creación de partidas de cargos de gestión académica;
- Que** en Sesión Ordinaria No.004 de 25 de abril de 2017, los miembros de la Comisión Gestora de manera unánime trataron y aprobaron el memorando arriba mencionado, suscrito la Directora de Talento Humano;
- Que** conforme lo prescrito por el literal m) del artículo 11 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Gestora, aprobado mediante Resolución No. CG-UA-2015-015 del 18 de septiembre del 2015, son funciones del/la Presidente/a - Rector/a de la Comisión Gestora, entre otras, *"Legalizar*

con su firma, de manera conjunta con el Secretario, las Actas de las Sesiones de la Comisión Gestora y las Resoluciones que expida la Comisión Gestora", y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad de las Artes, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad de las Artes,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la creación de partidas de cargos de Gestión Académica de la Universidad de las Artes, que se detalla a continuación:

Área	Nro. de Vacante	Descripción cargos	Grado Equivalente a la escala de remuneraciones del nivel jerárquico superior del sector público	RMU
Escuela de Artes Sonoras	1	Coordinador de la Carrera de Producción Musical	Grado 4	\$3.339.00
	1	Coordinador de la Carrera de Artes Musicales y Sonoras	Grado 4	\$3.339.00
Escuela de Cine	1	Coordinador de la Carrera de Cine	Grado 4	\$3.339.00
Escuela de Literatura	1	Coordinador de la Carrera de Literatura	Grado 4	\$3.339.00
Escuela de Artes Visuales	1	Coordinador de la Carrera Artes Visuales	Grado 4	\$3.339.00
Escuela de Artes Escénicas	1	Coordinador de la Carrera Danza	Grado 4	\$3.339.00
	1	Coordinador de la Carrera Creación Teatral	Grado 4	\$3.339.00
Departamento de Nivelación	1	Jefe del departamento de Nivelación	Grado 3	\$2.783.00
Departamento Transversal de Teorías Críticas y Prácticas Experimentales.	1	Jefe del departamento Transversal de Teorías Críticas y Prácticas Experimentales.	Grado 3	\$2.783.00
Departamento Lenguas Extranjeras	1	Jefe del departamento de Lenguas Extranjeras	Grado 3	\$2.783.00
Escuela de Cine	1	Jefe de Producción de Cine	Grado 3	\$2.783.00

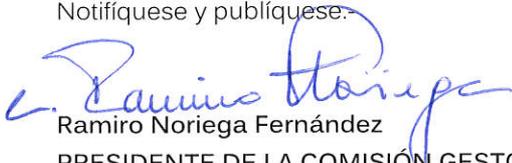
Artículo Segundo.- Se dispone a la Unidad de Talento Humano que conjuntamente con las Escuelas se describan los cargos indicados en el artículo primero y se incorpore al Manual Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos.

Artículo Tercero.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los 26 días del mes de abril de 2017.

Notifíquese y publíquese.



Ramiro Noriega Fernández
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN GESTORA - RECTOR
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES



Jamie Miranda Vargas
SECRETARIA AD HOC DE LA COMISIÓN GESTORA
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES